

La Plata, 21 de Enero de 1.987.

**Vista** la consulta efectuada por el Departamento Valuaciones Urbanas sobre la forma en que deben presentarse los documentos valuatorios, que define el artículo 34º del **Decreto 2.951/85** para los casos contemplados en el artículo 38º del mencionado Decreto (**Edificio que ocupa más de una parcela**), y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido artículo 38º establece que debe valuarse al edificio como una unidad, para luego proporcionar los avalúos para cada parcela en función de las superficies cubiertas y semicubiertas, accedidas en cada una de ellas;

Que el artículo 37º del Decreto 2.951/85 faculta a la Dirección Provincial de Catastro Territorial, a fijar normas en cuanto a forma y cantidad en que deben ser presentados, por los obligados de los artículos 34º y 35º, los documentos valuatorios;

Que hasta tanto se pongan en vigencia los nuevos formularios que cumplan tal propósito<sup>(1)</sup>, es necesario fijar normas transitorias para la confección de los actuales formularios 103, 104, 105 y 106;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Para los casos comprendidos en el artículo 38º del Decreto 2.951 del año 1985 se procederá de la siguiente manera:

- a) Se llenarán tantos juegos de formularios, por el edificio o cuerpo del edificio que afecta a más de una parcela, como parcelas se encuentren involucradas. Se procederá a calcular dichos formularios de acuerdo a las normas vigentes.
- b) En los rubros 5, 6 y 7 los valores finales a consignar serán los que surjan por aplicación al valor normal de cálculo, el por ciento de superficie cubierta accedida a la parcela que corresponda al formulario.
- c) Al pie de dicho documento se dejará constancia de esta circunstancia mediante una leyenda: "Edificio artículo 38º Decreto 2.951/85, por ciento, resto en parcela...".

**Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, notifíquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

**Agrim. Pedro AZPILICUETA  
Director Provincial de Catastro Territorial**

---

<sup>(1)</sup> (\*) N. de A.: Nueva Metodología ver [Circular 4/94 DRC](#): Casos Especiales para Confección de Cédulas Catastrales.